

2024



SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

INSTITUTO TÉCNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS

Coordinador Mg. Nelson Eduardo Rivera A.

Esp. Gilma Rosa Pinzón Olejua

Esp. Belén Jesusa Cardozo

ESP. Maira Alejandra León

LOS PATIOS | NORTE DE SANTANDER

Avenida 9 No 7-40 Urb. Daniel Jordán, Municipio Los Patios, Departamento Norte de Santander. Tel.: 5552135

Página Web: www.itmariopezzotti.edu.co - Email: ie.municipaldelospatios@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL 2024

PRESENTACIÓN

El Servicio Social Obligatorio, es un espacio de formación en donde el estudiante tiene la posibilidad de interactuar con su medio y la sociedad que lo rodea, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso formativo.

En la Institución Educativa Instituto Técnico Mario Pezzotti Lemus, el proyecto busca que el estudiante tome conciencia de la importancia de su labor y que contribuya a solucionar problemáticas en su comunidad, impulsar el cuidado y el mejoramiento del medio ambiente, utilizar e impulsar actividades de aprovechamiento del tiempo libre y apoye acciones institucionales que contribuyan al desarrollo de temas y objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

El proyecto de Servicio Social Obligatorio, se convierte en un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante, el cual está incluido dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución.

Estará orientado bajo la dirección del coordinador de la jornada, atendiendo a los lineamientos de la institución, y por los docentes técnicos que laboran en las especialidades y el apoyo y motivación de titulares de los grados décimo y undécimo, personal administrativo de la Institución Educativa, y demás docentes que por la disciplina que orientan, puedan constatar la prestación del servicio en las líneas determinadas por la Institución Educativa.



JUSTIFICACIÓN

Según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 4210 de 1996, cada establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional tiene la autonomía para definir los temas y objetivos del SSEO.

Considerando que el Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) tiene como propósito fundamental la creación de lazos con la comunidad para contribuir a su proyecto de vida y mejorar los vínculos entre lo educativo, ambiental, social y cultural, teniendo en cuenta las orientaciones brindadas por el Ministerio de Educación Nacional, para que las Entidades Territoriales Certificadas y los Establecimientos Educativos ajusten sus actividades, instrumentos de seguimiento y evaluación del SSEO, teniendo como base los principios y objetivos expuestos en la normatividad vigente, en los que el SSEO es requisito para considerar culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media (Art. 7, Resolución 4210 de 1996).

La formación y ejecución del Proyecto de Servicio Social en la Institución Educativa, hace parte de la propuesta de formación integral de los jóvenes que cursan el ciclo de Educación Media, su importancia comprende:

- El fortalecimiento de los valores sociales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- La creación de espacios de proyección a la comunidad que permitan, el contacto directo con la realidad que viven las comunidades de nuestro entorno.
- La sensibilización frente a los problemas y necesidades de los otros con relación de actividades formativas dentro del contexto escolar.
- La necesidad de asumir un compromiso personal de solidaridad y ayuda a los demás para integrar a los estudiantes a la vida comunitaria e interinstitucional.

El artículo 1o de la Resolución No. 4210 de 1996 indica que el SSEO se debe realizar a través de proyectos pedagógicos que permitan el desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, el reconocimiento a la dignidad, el sentido del trabajo y aprovechamiento del tiempo libre. El proyecto pedagógico puede ser considerado un proceso que articula teoría-práctica-investigación, en este caso enfocado al reconocimiento, sensibilización y empoderamiento frente a una situación comunitaria en la cual los jóvenes puedan aportar e incidir positivamente en la transformación de su realidad, permitiendo que se lleve al ámbito real los conocimientos adquiridos en el aula a través de lo desarrollado en las áreas tanto de formación académica como la de técnicas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

En un sentido más amplio, todas las acciones que se generen a través del Servicio Social y del simple cumplimiento del requisito de realizarlo, se pretende que los jóvenes comprendan el valor de servicio a los demás sin pretender retribución y se sensibilicen con las necesidades de su medio, contribuyendo a la formación de ciudadanos responsables, permitiendo que se lleve al ámbito real los conocimientos adquiridos en el aula a través de lo desarrollado en las áreas que le ha ofrecido la Institución.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

OBJETIVOS

GENERAL

Que los estudiantes del nivel de educación media técnica cumplan las 120 horas el servicio social en los grados decimo y undécimo como requisito obligatorio para optar el título de bachiller técnico, integrándose a las necesidades, interese, problemas y potencialidades de la comunidad para que adquieran y desarrollen compromisos y actitudes con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre y que puede ser considerado como un proceso que articula teoría- práctica- investigación, durante su desarrollo

ESPECÍFICOS

- ✓ Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- ✓ Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- ✓ Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- ✓ Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- ✓ Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
- ✓ Aplicar los conocimientos y habilidades logradas en el transcurso de la educación básica y media en el desarrollo de los diferentes proyectos y tareas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

MARCO LEGAL

La ley 115 de 1994 "Ley General de la Educación" en su artículo 97 define "Servicio Social Obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional.

En el artículo 27° de la misma Ley 115 de 1994 se aclara "La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.

Artículo 59°. - Utilización adicional de las instalaciones escolares. Los establecimientos educativos, según su propio proyecto educativo institucional, adelantarán actividades dirigidas a la comunidad educativa y a la vecindad, en las horas que diariamente queden disponibles después de cumplir la jornada escolar. Se dará prelación a las siguientes actividades: proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil.

La Resolución 4210 de 1996 "Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio "en su artículo 6 se establece "El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución. Entonces se hace necesario, identificar las urgencias y necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre del medio que los rodea y así, integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media, aunar esfuerzos e incentivar valores de respeto, solidaridad, participación y sentido de pertenencia para contribuir a la formación social y cultural.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994.

El Decreto 1860 de 1.994 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 "aclara en su artículo 39. Servicio Social Estudiantil. "El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El Ministerio de Educación nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento".



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

COMPETENCIAS

CIUDADANAS

- ✓ Convivencia y paz Comprendo la importancia de la defensa del medio ambiente, tanto en el nivel local como global, y participo en iniciativas a su favor.
- ✓ Participación y responsabilidad democrática
- ✓ Comprendo qué es un bien público y participo en acciones que velan por su buen uso, tanto en la comunidad escolar, como en mi municipio.

LABORALES GENERALES

Intelectuales

- ✓ Toma de decisiones: Elijo y llevo a la práctica la solución o estrategia adecuada para resolver una situación determinada.
- ✓ Creatividad Identifico las necesidades de cambio de una situación dada y establezco nuevas rutas de acción que conduzcan a la solución de un problema.
- ✓ Solución de problemas: Identifico problemas en una situación dada, analizo formas para superarlos e implemento la alternativa más adecuada.
- ✓ Orientación Ética: Actúo de forma autónoma, siguiendo normas y principios definidos.
- ✓ Dominio Personal: Defino mi proyecto de vida, aprovecho mis fortalezas, supero mis debilidades y establezco acciones que me permiten alcanzar dicho proyecto.

Interpersonales

- ✓ Comunicación: Escucho e interpreto las ideas de otros en una situación dada y sustento los posibles desacuerdos con argumentos propios.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

- ✓ Trabajo en equipo: Aporto mis conocimientos y capacidades al proceso de conformación de un equipo de trabajo y contribuyo al desarrollo de las acciones orientadas a alcanzar los objetivos previstos.
- ✓ Liderazgo: Convoco y movilizo a un grupo en torno a una visión compartida sobre sus problemas colectivos y la necesidad de cambiar para resolverlos.
- ✓ Manejo de conflictos: Identifico los intereses en juego y los conflictos actuales o potenciales de un grupo y contribuyo a resolver, mediante consenso, las diferencias y dificultades que se presenten.

Organizacionales

- ✓ Gestión de la Información: Recopilo, organizo y analizo datos para producir información que pueda ser transmitida a otros.
- ✓ Orientación al servicio: Identifico las diversas necesidades y expectativas de los otros y los atiendo con acciones adecuadas.
- ✓ Gestión y manejo de recursos Ubico y manejo los recursos disponibles en las diferentes actividades, de acuerdo con los parámetros establecidos.
- ✓ Referenciación competitiva: Evalúo y comparo las acciones, procedimientos y resultados de otros para mejorar las prácticas propias.
- ✓ Responsabilidad ambiental Contribuyo a preservar y mejorar el ambiente haciendo uso adecuado de los recursos a mi disposición.

Empresariales y para el Emprendimiento

- ✓ Identificación de Oportunidades: Identifico las condiciones personales y del entorno, que representan una posibilidad para generar empresas o unidades de negocio por cuenta propia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

METAS

- Integrar al 100% de los estudiantes del nivel de Educación Media Técnica a las actividades del Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, de acuerdo a sus intereses de servicio.
- Ejecutar el 100% de las actividades propuestas en los espacios adecuados y tiempos definidos.
- Desarrollar el sentido de pertenencia institucional.

METODOLOGÍA Y LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

Los principales pasos del proceso son:

1. Convocatoria a estudiantes, inscripción, formulación de reglas
2. Socialización del SSEO del instituto por parte del coordinador
3. Asignación del servicio social de acuerdo a las líneas de acción del servicio social
4. Inicio actividades.
5. Seguimiento mensual del desarrollo del servicio social
6. Entrega de la evidencia de la realización del servicio social (Bitácora) al Coordinación para su revisión.
7. Finalización servicio social y entrega de certificados

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO EN EL INSTITUTO TÉCNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS

- La rectoría asignará las responsabilidades de la dirección del servicio social estudiantil obligatorio en el instituto las Coordinaciones del Bachillerato.
- Se revisará y ajustará el proyecto de SSEO del instituto, precisando las líneas de acción para las diferentes especialidades de la media técnica que se estén desarrollando.
- El SSEO, se realiza durante el grado décimo y/o undécimo de Educación Media y su intensidad mínima es de 120 horas de trabajo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

- Convocatoria y Socialización del proyecto de SSEO. El coordinador del SSEO, proporcionará toda la información acerca: de cómo y donde podrán encontrar el reglamento actualizado, el cronograma y todas las demás indicaciones necesarias; así la institución brindará la información oportuna y clara a los estudiantes y los padres de familia, en relación con el desarrollar del SSEO y garantizará las condiciones de su buen desempeño. Es obligación de los estudiantes y padres de familia, revisar la información y seguir los lineamientos que allí se describen.
- Cada estudiante debe gestionar el trámite correspondiente para realizar el servicio social, una vez se le haya asignado la línea de acción, solicitando la carta de presentación, diligenciando el encabezado de la Bitácora (formato establecido) y gestionando ante el acudiente el consentimiento informado, utilizando el formato definido.
- Los padres de familia deben dar la aprobación para que su hijo(a) realice la labor propuesta para cumplir con el servicio social, en el horario determinado y con las condiciones planteadas, firmando el campo correspondiente en el formato autorización padre de familia para el servicio social estudiantil obligatorio.
- La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo (Resolución 4210), en los posible no se realizará en la jornada escolar del estudiante.
- Una vez asignados los estudiantes en las diferentes líneas de acción y acuerdo a las especialidades se capacitarán a los diferentes grupos para la construcción del documento (Proyecto), el cual deberá ser entregado una vez finalice el desarrollo de SSEO.
- La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.
- El Servicio Social deberá presentarse en su totalidad en una sola de líneas de acción definidas en la institución. En caso de ser suspendido, deberá reiniciar nuevamente el proceso completo. En consecuencia, no se recibirán certificaciones de horas parciales provenientes de otras instituciones.
- Entrega de los proyectos a las coordinaciones una vez cumplidas las horas del SSEO, para su revisión, corrección y verificación de evidencias.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

- Certificación del SSEO. Las coordinaciones una vez revisado el informe (proyecto), certificarán a cada estudiante el cumplimiento de desarrollo del SSEO y remitirán a rectoría oficio dando a conocer que estudiantes cumplieron con desarrollo del SSEO.
- El Servicio Social se debe presentar y aprobar una sola vez, es decir, si el estudiante ya presentó y aprobó su Servicio Social, no debe hacerlo nuevamente, aún si tiene que repetir el año escolar.

Se definen las líneas para la prestación del SSEO que cumplan con las 120 horas previstas, para el calendario escolar vigente y dando prioridad a los estudiantes matriculados de grado 11° entre otras las siguientes:

- Axilares de apoyo (Coordinadores, secretarias, Biblioteca, Aula de Apoyo, Orientación Escolar.
- Patrulleros escolares.
- Patrulleros de paz
- Patrulleros ecológicos
- Apoyo a la actividad deportiva y aprovechamiento del tiempo libre.
- Apoyo al comité de embellecimiento y ornato.
- Apoyo a las actividades de mantenimiento de la infraestructura educativa de acuerdo con la especialidad que se cursa.
- Apoyo al proyecto prevención de desastres y emergencias.
- Apoyo al acompañamiento PAE
- Banda marcial.
- Grupo de danza.
- Blog virtual.
- Representantes estudiantiles. (Personero, Contralor, Representante de los estudiantes al consejo directivo)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

POBLACIÓN

Es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio: 10° y 11°, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. El proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, tendrá un alcance de beneficio para toda la comunidad educativa del Instituto Técnico Mario Pezzotti Lemus del municipio de Los Patios.

DURACIÓN

El proyecto, tendrá una intensidad mínima de ochenta (120) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en una de las líneas de acción definidas por el instituto, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales y deportivas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Para el desarrollo del SSEO, se debe tener en cuenta el cronograma:

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
 DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
 DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
 RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
 DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

ACTIVIDAD	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE		
Asignación de responsabilidades en la dirección del SSEO																																	
Convocatoria y socialización del proyecto SSEO																																	
Designación de las líneas de acción del SSEO																																	
Autorización por los padres de familia																																	
Capacitación en la elaboración del proyecto																																	
Inicio del desarrollo del SSEO																																	
Seguimiento al desarrollo del SSEO																																	
Elaboración del informe final del SSEO - Proyecto																																	
Entrega del informe final del SSEO - Proyecto																																	
Certificación del cumplimiento del SSEO																																	
Oficio a rectoría informando estudiantes que cumplieron con desarrollo SSEO																																	

ALCANCES

En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo y presentar las evidencias exigidas para tal fin.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

El reglamento que se presenta, se encuentra igualmente en el Manual de Convivencia; contiene los criterios y las reglas específicas que deberán atender los estudiantes, así como las obligaciones de la Institución Educativa, en relación con la prestación del servicio.

De acuerdo a la normatividad legal vigente, el servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional. Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del servicio social obligatorio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El Servicio Social sólo se prestará cuando los estudiantes cursen los grados Décimo y Undécimo salvo los casos que el rector avale y se realizará preferiblemente teniendo en cuenta las actividades que se proyecten para tal fin.
- Para iniciar este proceso el estudiante debe estar legalmente matriculado en la Institución Educativa.
- El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de 120 horas efectivas que se desarrollarán en jornada contraria a su jornada escolar. La Institución Educativa no certificará la realización parcial de horas de Servicio Social.
- El estudiante del grado once que no complete el plan de las 120 horas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe y por ende pendiente de su grado como Bachiller Técnico y obligado a reiniciar en su totalidad un nuevo plan de trabajo.
- El estudiante que curse décimo y, por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueva matrícula en la Institución Educativa, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las 120 horas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

- Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el plan de trabajo; las horas realizadas no se tendrán en cuenta y estará obligado a reiniciar de nuevo la actividad.
- La Institución Educativa en cabeza del Rector delega las coordinaciones de las jornadas como responsables del direccionamiento general del proceso; como la actividad está catalogada como proyecto institucional, se designará un grupo de docentes quienes coordinarán las acciones propias del proyecto, y tendrán la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior de la institución.
- Los docentes coordinadores del proyecto, informarán a los padres de familia y/o representante legal de los estudiantes sobre el Servicio Social del Estudiantado.
- Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo tendrán una fase de inducción en las que recibirán capacitación, orientación, instrucción, conocimiento de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento. La inducción será orientada por la coordinación de la jornada; de realizarse esta fase en horario extracurricular, las horas serán contadas como parte de las 120 horas que deben cumplir.
- Sera orientará la elaboración del informe final del SSEO (proyecto) que incluirá los siguientes aspectos de acuerdo al formato establecido:
 - Portadas
 - Integrantes
 - Nombre del Proyecto
 - Tema
 - Lugar y ubicación
 - Planteamiento del problema.
 - Justificación
 - Objetivo general
 - Objetivos específicos
 - Recursos
 - Marco referencial
 - Diseño metodológico
 - Esquema temático de trabajo
 - Conclusiones
 - Bibliografía
 - Anexos
 - Bitácora debidamente diligenciada y firmada



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

- Los estudiantes para iniciar el desarrollo del SSEO deberá contar con los siguientes documentos: autorización para iniciar la actividad, firmada por el padre de familia o representante legal, esquema temático de trabajo, formato de registro de actividades diarias (bitácora) que el docente coordinador, docente titular del grupo o funcionario administrativo avalará con su firma diariamente, copia del reglamento de la Institución Educativa para el Servicio Social Obligatorio.
- Las actividades a desarrollar serán netamente de tipo formativo pedagógico en colaboración académica, administrativa, organizacional y disciplinaria de la Institución Educativa, tales como la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales, capacitaciones virtuales de formación en manejo de herramientas tic.
- Durante la etapa de desarrollo del proyecto del SSEO los coordinadores asignados, adelantará el seguimiento de las actividades establecidas en el esquema temático de trabajo, haciendo las observaciones y recomendaciones que se consideren necesaria, para la culminación exitosa del proyecto.
- El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la institución.
- Cuando el estudiante termina el proceso (120 horas cumplidas), presentará al docente técnico de la especialidad, el informe final de su proyecto, adicionando el registro de actividades como constancia de la tarea cumplida (bitácora), firmada por los coordinadores, docentes de apoyo a la coordinación, docente de la especialidad o funcionario administrativo, avalada con las firmas correspondientes.
- Al finalizar el año lectivo el docente técnico de la especialidad, presentará a la coordinación de la jornada un informe por el grado, con el nombre del estudiante, la actividad desarrollada y el número total de horas cumplidas. El coordinador de jornada, avalará con su firma el informe y proyectará el oficio de certificación que serán remitidos a rectoría para el trámite correspondiente, certificar el proceso, bien sea para trámites de graduación o para expedición de constancias cuando el estudiante se retire de la Institución Educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

Para efectos de una correcta ejecución del Servicio Social Obligatorio, el estudiante que se encuentre desarrollando el servicio social debe cumplir con los siguientes aspectos:

- ✓ La presentación personal y convivencia será de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional con las excepciones que las actividades mismas exijan.
- ✓ Cualquier situación de incumplimiento, será el docente de apoyo al coordinador, el encargado de dar el visto bueno a la justificación presentada.
- ✓ A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social Obligatorio de parte del docente de apoyo al coordinador, docente técnico de la especialidad o funcionario administrativo a cargo; será remitida la información a la coordinación de la jornada para que inicie los trámites correspondientes de acuerdo al debido proceso.
- ✓ El estudiante en funciones del Servicio Social no deberá asumir la responsabilidad de dirigir o acompañar por si sólo una actividad de ayudantía pedagógica con un curso completo de estudiantes.
- ✓ El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto y manejo adecuado del vocabulario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

EVALUACIÓN

El proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, será evaluado finalizado el año escolar, con el fin de retroalimentarlo. En su evaluación serán tenidos en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Organización y ejecución del proyecto y actividades.
- ✓ Puntualidad en la ejecución de actividades y entrega de informes.
- ✓ Eficacia de cada una de las actividades realizadas.
- ✓ Balance positivo de directivos, docentes, administrativos, estudiantes y comunidad educativa en general.

INSTRUMENTOS DE CERTIFICACIÓN

Cuando el estudiante preste su servicio social, recibirá un formato en el que se registra las horas laboradas (bitácora), las cuales son avaladas por la persona responsable del lugar en donde lo esté cumpliendo y uno formato de evaluación del trabajo realizado durante el desarrollo del SSEO

De la misma manera, serán utilizados como instrumentos de evaluación la observación directa, el informe final (Proyecto) y las evidencias fotográficas de ser necesarias.

FORMATOS

Ver anexos

ANEXOS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Los Patios, _____

Señor:
Coordinador Jornada _____

Cordial Saludo,

Yo, _____, con el cargo de _____
certifico que estudiante _____ de grado ____
jornada _____, desarrollo el servicio social estudiantil obligatorio en el proyecto
_____ desde el ____ del mes ____
al ____ del mes ____ del año lectivo ____ con un total de _____ horas.

En constancia de lo anterior firma,

Nombre y apellidos: _____

Firma: _____

Cargo: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

INSCRIPCIÓN AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

1. NOMBRE DEL PROYECTO: _____

2. LUGAR Y UBICACIÓN: _____

NOMBRE DE LA INSTANCIA O DEPENDENCIA: _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONOS: _____

3. NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INSTANCIA O DEPENDENCIA:

CARGO: _____

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

FIRMA: _____ C.C. _____

TELEFONOS: _____

4. INTEGRANTE(S):

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	GRADO	JORNADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

CARTA DE PRESENTACIÓN SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO

Los Patios, _____

Señor:

Cargo: _____

Instancia o Dependencia: _____

Cordial Saludo,

A continuación, me permito relacionar los estudiantes del Instituto Técnico Mario Pezzotti Lemus del grado _____, quienes desean realizar en esa dependencia el Servicio Social estudiantil obligatorio.

NOMBRES Y APELLIDOS	PROYECTO

Agradeciéndole la atención que le pueda prestar a estos estudiantes.

Cordialmente,

Coordinador asignado
Servicio Social Estudiantil Obligatorio



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

AUTORIZACION PADRE DE FAMILIA PARA SERVICIO SOCIAL

Los Patios, _____

Yo, _____ acudiente del estudiante _____
del grado _____ jornada _____ les comunico que tengo conocimiento y autorizo a mi hijo y/o
acudido para que desarrolle el servicio social estudiantil obligatorio en el lugar asignado.

Nombre proyecto: _____

Lugar: _____

Horario: _____

Atentamente,

Nombre del padre de familia y/o acudiente Firma

C. C. _____

Teléfono: _____ Celular: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

ESTRUCTURA PROYECTO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO

I. IDENTIFICACIÓN.

INTEGRANTES:

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

NOMBRE DEL PROYECTO (como se va a llamar el proyecto) :

TEMA (se relaciona la actividad que va a desarrollar):

LUGAR Y/O UBICACIÓN:

--

PROBLEMA (antecedentes, formulación y descripción):

JUSTIFICACIÓN (¿Para qué se va a hacer?):

OBJETIVOS (¿lo qué se quiere lograr?):

Generales:

--

Específicos:

--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO TECNICO MARIO PEZZOTTI LEMUS
DECRETO DE CREACION No. 000842 DEL 30 DE SEPIEMBRE DE 2002.
DECRETO LEGALIZACION CAMBIO DE RAZON SOCIAL No 958 DEL 23 DE JULIO DEL 2018
RESOLUCIÓN DE CERTIFICACION DE ESTUDIOS No 004593 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2021
DANE: 154405000161 NIT: 807000998-2

MARCO REFERENCIAL: (teórico, conceptual, histórico, estado actual, etc.):

DISEÑO METODOLOGICO: (población objetivo a quien se dirige el servicio, estrategias que e utilizaran para abordar el problema): _____

ESQUEMA TEMÁTICO DE TRABAJO (Acciones y tareas que se realizaran.):

RECURSOS (¿Lo necesario para su ejecución?):

- **HUMANOS:** _____
- **FINANCIEROS:** _____
- **MATERIALES:** _____

CONCLUSIONES:

BIBLIOGRAFIA: (fuentes consultadas)

ANEXOS: (Evidencias fotográficas, físicas, constancias)

CONTROL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

SEDE: _____ JORNADA: _____ AÑO: _____
NOMBRE: _____ ESPECIALIDAD: _____ GRADO: _____
DEPENDENCIA: _____ EVALUADOR: _____
DIA EN QUE ASISTE: _____ INTENSIDAD HORARIA SEMANAL: _____
DOCENTE TECNICO DE LA ESPECIALIDAD: _____

FECHA	HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACION	TIEMPO ACUMULADO	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS	FIRMA

Vo Bo DOCENTE TECNICO DE LA ESPECIALIDAD: _____